

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:



TRIBUNAL DE ÉTICA  
GUBERNAMENTAL  
EL SALVADOR, C. A.



**ACTA N.º 41-2022**

**FECHA: 20 DE JULIO DE 2022**

**LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

**ACTA N.º 41. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.** En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas y treinta minutos del veinte de julio de dos mil veintidós. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas y licenciado Marcos Antonio Campos Rosales, así como la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General; oportunamente convocados a las nueve horas de este día para celebrar sesión ordinaria, la cual fue reprogramada a las nueve horas con treinta minutos. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Informe de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Punto cuatro. Declaratoria de desierto del proceso de libre gestión, relativo al “Suministro de dos (2) vehículos tipo camioneta 4x4, para el Tribunal de Ética**

Gubernamental”. Punto cinco. Modificación del contrato N°. TEG-12/2022, relativo al “Servicio de arrendamiento de equipos multifuncionales”. Punto seis. Solicitud de aprobación de los presupuestos del Círculo de Integridad y Gobierno Abierto (CIGA), y de las Comisiones de la Política de Integridad y Gobierno Abierto (PIGA), correspondientes al ejercicio fiscal 2022 y 2023. Punto siete. Informe y sugerencias relativas a la Unidad Financiera Institucional (UFI). Punto ocho. Nombramiento y elección de miembros de Comisiones de Ética Gubernamental del MINEC, ILP, ISBM, FSV, BCR, y de las Alcaldías Municipales de Cuscatancingo, San Pedro Perulapán, San Bartolomé Perulapía, Agua Caliente, La Reina y San Isidro. Punto nueve. Solicitud de exoneración para conformar la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Jutiapa, y nombramiento de Comisionados de Ética de las Alcaldías Municipales de Dolores y Guacotecti. Punto diez. Varios. **PUNTO TRES. INFORME DE EJECUCIÓN DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL PLENO.** El señor Presidente manifiesta que, con fecha de este mismo día, se recibió informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Una vez revisado el documento presentado, y con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Tiénese por recibido el Informe de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno y; 2°) Instrúyese a la Oficial de Información** elaborar y remitir al Pleno, informe actualizado del avance de las versiones públicas de las resoluciones de procedimientos administrativos respecto de la sentencia 21-20-RA-SCA, además, se le instruye que a partir de febrero de 2022 las versiones públicas de las resoluciones deber estar actualizadas con su publicación



correspondiente. Comuníquese este acuerdo a la Oficial de Información, para los efectos consiguientes. **PUNTO CUATRO. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN, RELATIVO AL “SUMINISTRO DE DOS (2) VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA 4X4, PARA EL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL”.** El señor Presidente informa que con fecha dieciocho de julio del presente año, se recibió memorando UACI-114/2022 suscrito por la jefe de la Unidad de Adquisición y Contratación Institucional (UACI), mediante el cual remite para consideración del Pleno y para los efectos correspondientes, el Acta sobre el resultado de recepción y apertura de ofertas, firmada por la Comisión de Evaluación de Ofertas nombrada por el Pleno, relativa al proceso de libre gestión N° TEG-72/2022, relativo al “Suministro de dos (2) vehículos tipo camioneta 4x4, para el Tribunal de Ética Gubernamental”. En dicha acta se hace constar que no concurrió ningún oferente a la convocatoria de recepción y apertura de ofertas programada para el doce de julio del presente año; ni tampoco se recibieron ofertas por medio del sistema de Compras Públicas (COMPRASAL) del Ministerio de Hacienda, en el cual se publicó la convocatoria. Que los oferentes a quienes se les remitió la convocatoria fueron los siguientes: 1) Distribuidora de Automóviles, S.A. de C.V., 2) General de Vehículos, S.A. de C.V., 3) Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V. y, 4) Continental Motores, S.A. de C.V. Agrega la jefe UACI en su memorando, que en virtud del resultado se estimó pertinente consultar a los cuatro oferentes invitados, la razón que les impidió participar del proceso, obteniéndose respuesta únicamente de los primeros tres, quienes manifestaron lo siguiente: 1. Distribuidora de Automóviles S.A. de C.V.: No posee flota disponible para ofertar; 2. Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V.: No aplica la forma de pago; 3. General de

Vehículos, S.A. de C.V.: No posee flota disponible para ofertar. Anexa copia de correos electrónicos relacionados. Una vez analizada la documentación presentada, los miembros del Pleno expresan que mediante Acuerdo N.º 308-TEG-2022 de fecha veintinueve de junio del dos mil veintidós, autorizaron el inicio del proceso de libre gestión N° TEG-72/2022, relativo al “Suministro de dos (2) vehículos tipo camioneta 4x4, para el Tribunal de Ética Gubernamental”. Analizado lo anterior, los miembros del Pleno convocan al Gerente General Administrativo y Financiero, quien explica en detalle el informe presentado por la jefa de la UACI y manifiesta que se comunicó con los gerentes de las respectivas agencias importadoras de vehículos quienes le explicaron los motivos por los cuales no ofertaron. Analizan y discuten las diferentes alternativas legales para posibilitar la adquisición de los vehículos, incluida la contratación directa. Posteriormente, los miembros del Pleno estiman pertinente declarar desierto el proceso de libre gestión en referencia, por los motivos antes mencionados. Por lo cual, con base en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; Sección I, número 11 letra b) de los correspondientes términos de referencia; y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Declárase desierto el proceso por medio de libre gestión N° TEG-72/2022, relativo al “Suministro de dos (2) vehículos tipo camioneta 4x4, para el Tribunal de Ética Gubernamental”**, porque no concurrió ningún oferente a la convocatoria de recepción y apertura de ofertas, programada el día doce de julio del presente año, ni tampoco se recibieron ofertas por medio del sistema de Compras Públicas (COMPRASAL) del Ministerio de Hacienda. Comuníquese este acuerdo al Gerente General Administrativo y Financiero, y a la





jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO CINCO. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N°. TEG-12/2022, RELATIVO AL “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES”**. El señor Presidente hace saber que con fecha dieciocho de julio del presente año, se recibió memorando ref. UACI-115/2022, mediante el cual la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, remite para revisión y aprobación del Pleno, la modificación del contrato N° TEG-12/2022 “Servicio de arrendamiento de equipos multifuncionales”, la cual fue solicitada por el licenciado \_\_\_\_\_, Gerente General Administrativo y Financiero, en su calidad de administrador de dicho contrato, a través del memorando remitido a la UACI con fecha siete de julio del corriente año. Dicha modificación se solicita para adicionar al contrato un equipo multifuncional monocromático blanco y negro, marca Ricoh, modelo MP2555, a partir del mes de julio o agosto del presente año, el cual será ubicado en la sala de reuniones de los miembros del Pleno. La jefe de la UACI en su memorando expresa que la citada solicitud obedece a que el equipo marca HP LaserJet Pro M453 dw, Serie VNB3D26318 que se encuentra asignado a la sala de reuniones, será descargado del activo fijo por fallas de funcionamiento, de conformidad al diagnóstico realizado por la sociedad Ventas y Servicios Varios, S.A. de C.V., quien encontró una falla en el rodillo de impresión del fusor, además el equipo ha salido del portafolio de HP, por lo que dicho oferente sugirió en su momento la sustitución por uno nuevo. Adjunta la modificación de la orden de compra TEG-13/2022, relativa a la disminución del servicio de mantenimiento preventivo correspondiente a los meses de julio y noviembre de 2022, a razón del estado del equipo. En virtud de lo anterior, y

considerando que la adquisición de un nuevo impresor le significaría un costo estimado a la institución de \$305.00, resulta más económico a los intereses institucionales adicionar un servicio de arrendamiento de equipo multifuncional al contrato en referencia. Que se ha determinado que es viable modificar el contrato, de conformidad con el art.83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el cual establece la facultad de la institución contratante de modificar los contratos en ejecución antes del vencimiento de su plazo; y a la cláusula novena del contrato N.º TEG-12/2022, la cual establece: *“Será del criterio exclusivo del TEG la determinación de las necesidades, por lo tanto podrá aumentar o disminuir el alcance de los servicios, modificar sus cláusulas o ampliar plazos y vigencia, antes del vencimiento de los mismos, cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, tal como se establece en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP; en caso de acordar tales modificaciones el TEG emitirá el respectivo acuerdo y ambas partes suscribirán el documento de modificación; los cuales formarán parte integral del contrato. En consecuencia, la cantidad a pagar a la Contratista podrá variar en aumento o disminución, pero si fuere en aumento será hasta un máximo equivalente al veinte por ciento del valor del contrato...”*. En dicho memorando la jefa de la UACI relaciona el detalle del costo de adicionar el servicio de arrendamiento de un equipo multifuncional, siendo el precio mensual del equipo con IVA incluido, de treinta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$30.00), y el precio total de dicho servicio por seis meses, IVA incluido, que asciende a ciento ochenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$180.00), con un límite de copias/impresiones establecidas por mes por equipo de tres mil, y un precio total



con IVA incluido por excedentes en copias/impresiones blanco y negro de cero punto cero uno centavo de dólar (\$0.01). Agrega la jefa UACI en su memorando, que dicho costo se encuentra con la debida certificación de disponibilidad presupuestaria otorgada por la Unidad Financiera Institucional. Anexa copia del memorando remitido por la unidad solicitante de los servicios, oferta emitida por la contratista y modificativa a la orden de compra 13/2022, entre otros. Los miembros del Pleno verifican la documentación presentada y consideran pertinente autorizar la modificación del contrato N.º TEG-12/2022, relativo al “Servicio de arrendamiento de equipos multifuncionales”, para adicionar al referido contrato un servicio de arrendamiento de un equipo multifuncional monocromático blanco y negro, marca Ricoh, modelo MP2555, a partir del mes de agosto del presente año, el cual será ubicado en la sala de reuniones de los miembros del Pleno, por incurrir en circunstancias imprevistas y comprobadas, debido a que el equipo marca HP LaserJet Pro M453 dw, Serie VNB3D26318 que se encuentra designado a la sala de reuniones de los miembros del Pleno, será descargado del activo fijo institucional por fallas de funcionamiento. Por lo cual, contando con la disponibilidad presupuestaria y siendo elegible el gasto, con base en los arts. 17, 18 y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), art. 23 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la cláusula novena contractual antes relacionada y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Modifícase el contrato N° TEG-12/2022, relativo al “Servicio de arrendamiento de equipos multifuncionales”, en el sentido de adicionar un servicio de arrendamiento de un equipo multifuncional monocromático**

blanco y negro, marca Ricoh, modelo MP2555, a partir del mes de agosto del presente año, por un precio unitario mensual con IVA incluido, de treinta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$30.00), ascendiendo al monto total por cinco meses con IVA incluido, de hasta ciento cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$150.00), con un límite de tres mil copias/impresiones establecidas por mes y por equipo, y un precio total con IVA por excedentes en copias/impresiones blanco y negro de cero punto cero uno centavo de dólar (\$0.01) y; 2°) **Autorízase el gasto aprobado en referencia, el cual será cubierto con fondos del Tribunal.** Comuníquese este acuerdo al Gerente General Administrativo y Financiero, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO SEIS. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DEL CÍRCULO DE INTEGRIDAD Y GOBIERNO ABIERTO (CIGA), Y DE LAS COMISIONES DE LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y GOBIERNO ABIERTO (PIGA), CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022 Y 2023.** El señor Presidente comunica que con fecha trece de julio del presente año, se recibió memorando 179-AJ-2022, a través del cual la Coordinadora del Circulo de Integridad y Gobierno Abierto (CIGA), remite para conocimiento y consideración del Pleno, los presupuestos del CIGA y de las Comisiones de la Política de Integridad y Gobierno Abierto (PIGA), correspondientes a cada uno de los planes de trabajo del CIGA y de las Comisiones, del ejercicio fiscal 2022 y 2023, en el rubro de bienes y servicios, por un monto total de \$74,821.55. Agrega en su memorando, que recibió el informe final con el detalle presupuestario y los datos de contrapartida de parte del jefe de





la Unidad Financiera Institucional. Adicionalmente, remite para su conocimiento y aprobación, la proyección de costos estimados para el “Diplomado en Prevención y Combate Sistémico de la Corrupción en el Salvador-Tercera Edición”, el cual ya está presupuestado en el plan de trabajo de la Comisión de Prevención y Lucha Contra la Corrupción. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno convocan al Gerente General Administrativo y Financiero, quien manifiesta al Pleno que se ha determinado un presupuesto para las actividades de los planes de trabajo de las Comisiones. Los miembros del Pleno expresan que el CIGA es una unidad de apoyo al Pleno, que las actividades realizadas por el CIGA y las Comisiones de la Política son desarrolladas hacia lo interno de la institución, siendo un equipo consultor y asesor, pero no ejecutor. Que respecto del citado Diplomado, el presupuesto institucional para desarrollarlo está asignado a la Unidad de Divulgación y Capacitación (UDICA), pues si bien se tiene un equipo coordinador del Diplomado, esta es una actividad de capacitación externa que la ejecuta la UDICA. El señor Presidente manifiesta que identificarán la viabilidad de incorporar al CIGA en el organigrama del TEG como una unidad de apoyo al Pleno, con funciones y objetivos. Los miembros del Pleno deciden no autorizar los presupuestos de los planes de trabajo del CIGA y de las Comisiones de la Política y estiman conveniente provisionar un monto de cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$5,000.00) para sus reuniones de trabajo, el cual se obtendrá del presupuesto asignado a las diferentes unidades organizativas del TEG, ya que consideran no asignar un presupuesto al CIGA pues este es un ente consultivo y de apoyo técnico al Pleno. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno

**ACUERDAN: 1°) No se autorizan los presupuestos solicitados** para desarrollar los planes de trabajo del Círculo de Integridad y Gobierno Abierto (CIGA), ni de las Comisiones de la Política de Integridad y Gobierno Abierto (PIGA), correspondientes al ejercicio fiscal 2022 y 2023, en el rubro de bienes y servicios, por un monto total de \$74,821.55, por los motivos antes mencionados y; **2°) Autorízase provisionar para las actividades del CIGA** el monto de cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$5,000.00), el cual se obtendrá del presupuesto institucional asignado a las diferentes unidades organizativas del TEG. Comuníquese este acuerdo a la Coordinadora del CIGA, Gerente General Administrativo y Financiero y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO SIETE. INFORME Y SUGERENCIAS RELATIVAS A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI).** El señor Presidente hace saber que con fecha dieciocho de julio del presente año, se recibió memorando Ref. UAI-054/2022 a través del cual el Auditor Interno remite para consideración del Pleno, un Informe y sugerencias relacionadas con la Unidad Financiera Institucional (UFI), relativas al control interno existente y para no entorpecer las actividades institucionales debido a licencia concedida por enfermedad al jefe UFI y al Tesorero Institucional por varios días, con el fin de mantener una adecuada separación de funciones incompatibles. En dicho informe, el Auditor Interno relaciona -en síntesis- las siguientes sugerencias para tal efecto: "1) Autorizar al Gerente General de Administración y Finanzas, para que emita y firme toda Certificación de Asignación Presupuestaria, que sea solicitada por la UACI (...). 2) Solicitar al Gerente General de Administración y Finanzas, que explique la forma en que se está subsanando esta situación, ante la ausencia del Jefe UFI y





Tesorero (...). 3) Autorizar al Gerente General de Administración y Finanzas, para que apruebe y firme las Solicitudes o Requerimientos de Obra, Bien o Servicio, en la parte que se refiere a la disponibilidad presupuestaria (...). 4) (...) solicitar opinión a la Asesora Jurídica, respecto a determinar si no hay incumplimiento del Art. 16 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, ya que actualmente el Jefe de la UFI depende del Gerente General de Administración y Finanzas (...).” Una vez analizado el informe presentado, los miembros del Pleno convocan al Auditor Interno, quien a requerimiento del Pleno explica en detalle su informe y sugerencias relacionadas con la Unidad Financiera Institucional, y responde a las preguntas efectuadas por el Pleno. Los miembros del Pleno estiman conveniente autorizar al Gerente General Administrativo y Financiero realizar las funciones que le competen al jefe UFI antes relacionadas, sugeridas por el Auditor Interno, a efecto de separar las funciones incompatibles entre el personal de la UFI y garantizar el control interno de las transacciones financieras institucionales. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por recibido el Informe y sugerencias relacionadas con la Unidad Financiera Institucional (UFI), presentado por el Auditor Interno y; 2º) Autorízase al Gerente General Administrativo y Financiero, asumir las siguientes funciones: i) emitir y firmar toda Certificación de Asignación Presupuestaria, que sea solicitada por la UACI y, ii) aprobar y firmar las Solicitudes o Requerimientos de Obra, Bien o Servicio, en la parte que se refiere a la disponibilidad presupuestaria, mientras dure el período de las licencias por motivos de enfermedad concedidas al jefe de la Unidad Financiera Institucional. Comuníquese este acuerdo al Auditor Interno, Gerente**

General Administrativo y Financiero, jefe UFI y jefa de la UACI, para los efectos consiguientes. *Se hace constar el ingreso a la sesión del licenciado Moris Edgardo Landaverde Hernández, miembro del Pleno, a las doce horas y veinte minutos.*

**PUNTO OCHO. NOMBRAMIENTO Y ELECCIÓN DE MIEMBROS DE COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DEL MINEC, ILP, ISBM, FSV, BCR, Y DE LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES DE CUSCATANCINGO, SAN PEDRO PERULAPÁN, SAN BARTOLOMÉ PERULAPÍA, AGUA CALIENTE, LA REINA Y SAN ISIDRO.** El señor Presidente informa que recibió la siguiente documentación relacionada con la conformación de las Comisiones de Ética Gubernamental, así: i) Nota con referencia NOTA-DM-254-2022-DH de fecha seis de julio de dos mil veintidós, suscrita por la señora Ministra de Economía (MINEC), recibida con fecha trece de julio del presente año. ii) Notas con referencias ILP/DE/GAF/469/07/2022 e ILP/DE/JUR/471/07/2022, de fechas doce y trece de julio de dos mil veintidós, respectivamente, ambas suscritas por el Director Ejecutivo del Instituto de Legalización de la Propiedad (ILP), recibidas con fecha trece de julio del presente año. iii) Nota con referencia ISBM2022-07333 de fecha siete de julio de dos mil veintidós, suscrita por la Directora Presidenta del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM), recibida con fecha trece de julio del presente año. Anexa acuerdo No. AP-ISBM-PR-001-JUL/22 de fecha cuatro de julio de dos mil veintidós, y fotocopia del Documento Único de Identidad del jefe de la Unidad de Desarrollo Tecnológico Interino del ISBM. iv) Acta de elección de miembros de Comisión de Ética Gubernamental por parte de los servidores públicos, de fecha once de julio de dos mil veintidós, suscrita por el Presidente y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda (FSV), y por un observador



designado por el Tribunal, recibida con fecha dieciocho de julio del presente año.

v) Acta de elección de miembros de Comisión de Ética Gubernamental por parte de los servidores públicos, de fecha treinta de junio de dos mil veintidós, suscrita por el Presidente del Banco Central de Reserva (BCR) y por un observador designado por el Tribunal, recibida con fecha dieciocho de julio del presente año.

vi) Nota de fecha ocho de julio de dos mil veintidós, mediante la cual el jefe de Recursos Humanos de la Alcaldía Municipal de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, remite el Acta de escrutinio final de elección de los miembros de la Comisión de Ética Gubernamental de esa municipalidad, de fecha siete de julio de dos mil veintidós, recibida con fecha trece de julio del presente año.

vii) Certificación del acuerdo municipal número uno del acta número treinta y uno de dos mil veintiuno, de fecha trece de diciembre de dos mil veintiuno, suscrita por el Secretario Municipal de la Alcaldía de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, recibida con fecha quince de julio del presente año.

viii) Certificación del acuerdo municipal número tres del acta número veintitrés de dos mil veintiuno, de fecha catorce de octubre de dos mil veintiuno, suscrita por el Alcalde y la Secretaria Municipal de San Bartolomé Perulapía, departamento de Cuscatlán, recibida con fecha quince de julio del presente año.

Y ix) Memorando con referencia REF/UDICA 30/2022 de fecha catorce de julio de dos mil veintidós, suscrito por Técnica UACI II, recibido con fecha quince de julio del presente año, mediante el cual remite notas y acuerdos municipales procedentes de las Alcaldías de Agua Caliente y La Reina, ambas del departamento de Chalatenango, además de la Alcaldía de San Isidro, departamento de Cabañas.

Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno estiman

procedente nombrar por parte del Tribunal, tener por nombrados por parte de la autoridad y tener por electos por parte de los servidores públicos, a los funcionarios que conformarán las respectivas Comisiones de Ética Gubernamental. Por otro lado, el licenciado Landaverde Hernández, hace relación al Informe del listado de sesenta y siete (67) instituciones y municipalidades que están pendientes de integrar Comisiones de Ética Gubernamental, o nombrar Comisionados de Ética, actualizado al mes de junio del presente año, enviado por correo electrónico de fecha dieciocho de julio del presente año por la Secretaria General. A ese respecto, el Pleno decide instruir a la Secretaria General actualizar a la fecha el listado en referencia y coordinar con la jefa de la UDICA el requerimiento a las correspondientes autoridades de las instituciones y municipalidades el envío de la nómina de empleados, a efectos de realizar visitas in situ por regiones a nivel nacional, para posibilitar la integración de las Comisiones de Ética Gubernamental y nombramiento de Comisionados de Ética. Por lo cual con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley de Ética Gubernamental y arts. 31, 32 y 33 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por recibida la nota con referencia NOTA-DM-254-2022-DH** de fecha seis de julio de dos mil veintidós, mediante la cual la Ministra de Economía informa el cese de funciones de la licenciada \_\_\_\_\_ como Directora de Asuntos Jurídicos de ese Ministerio, y por ende, el cese como miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de Economía, nombrada por el Tribunal; **2º) Nómbrase a partir del uno de junio del presente año, al licenciado \_\_\_\_\_, Gerente Administrativo Financiero,** como miembro propietario de la Comisión de Ética





Gubernamental de Instituto de Legalización de la Propiedad (ILP), por parte del Tribunal, en sustitución del licenciado \_\_\_\_\_, hasta la finalización del periodo por el cual el anterior había sido nombrado, es decir, hasta el veintitrés de marzo de dos mil veinticuatro; **3°) Tiénese por nombrada a partir del trece de julio de dos mil veintidós, a la señora**

\_\_\_\_\_, **Técnico Social, como miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental** del Instituto de Legalización de la Propiedad (ILP), por parte de la autoridad, en sustitución de la licenciada \_\_\_\_\_, hasta la finalización del periodo por el cual la anterior había sido nombrada, es decir, hasta el nueve de marzo de dos mil veinticuatro; **4°) No se accede al nombramiento del señor \_\_\_\_\_, Oficial de Gestión Documental y Archivo,**

como miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental del Instituto de Legalización de la Propiedad (ILP), por parte de la autoridad, en sustitución del señor \_\_\_\_\_; debido a que este último actualmente labora en la institución y se encuentra vigente el periodo de su nombramiento en dicho cargo, hasta el nueve de marzo de dos mil veinticuatro; **5°) Tiénese por nombrado a partir del cuatro de julio de dos mil veintidós, al ingeniero**

\_\_\_\_\_, **jefe de la Unidad de Desarrollo Tecnológico Interino, como miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental** del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM), por parte de la autoridad, en sustitución del ingeniero \_\_\_\_\_; hasta la finalización del periodo por el cual el anterior había sido nombrado, es decir, hasta el dieciocho de octubre de dos mil veintitrés; **6°) Tiénese por electos, por el periodo de tres años a partir del once de julio de dos mil veintidós, a los señores**

, **Analista de Créditos**, y , **jefa de la Unidad de Género**, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Fondo Social para la Vivienda (FSV), por parte de los servidores públicos; **7°) Tiénese por electos, por el periodo de tres años a partir del treinta de junio de dos mil veintidós, a los señores** , **Coordinadora de Tecnología de Información**, y , **Especialista de Cumplimiento**, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Banco Central de Reserva (BCR), por parte de los servidores públicos; **8°) Requiere al Presidente del Banco Central de Reserva (BCR)**, proceder a nombrar a los miembros propietario y suplente, de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen a la autoridad, e informarlo a este Tribunal, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 32 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; **9°) Tiénese por electos, por el periodo de tres años a partir del siete de julio de dos mil veintidós, a los señores** , **Notificador**, y , **Registradora**, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, por parte de los servidores públicos; **10°) Requiere al Concejo Municipal de la Alcaldía de Cuscatancingo, departamento de San Salvador lo siguiente:** i) informar a este Tribunal, el nombre de las personas que ejercen la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección Jurídica para proceder al nombramiento de los miembros propietario y suplente, de la Comisión de Ética Gubernamental que le compete a





este Tribunal; y **ii)** proceder a nombrar a los miembros propietario y suplente, de la Comisión de Ética Gubernamental que le compete a la autoridad, e informarlo a este Tribunal; de acuerdo con los procedimientos establecidos en los arts. 31 y 32 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, respectivamente; **11°) Tiénese por nombrado a partir del diez de diciembre de dos mil veintiuno, al señor** \_\_\_\_\_ **, como miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental** de la Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, por parte de la autoridad, en sustitución del licenciado Evin Alexis Pinto, hasta la finalización del periodo por el cual el anterior había sido nombrado, es decir, hasta el quince de julio de dos mil veinticuatro; **12°) Tiénese por nombrados, por el periodo de tres años a partir del trece de octubre de dos mil veintiuno, a los señores** \_\_\_\_\_ **y** \_\_\_\_\_ **, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de San Bartolomé Perulapía, departamento de Cuscatlán, por parte de la autoridad; 13°) Nómbrase por el periodo de tres años a partir de esta fecha, a los señores** \_\_\_\_\_ **, Secretario Municipal, y** \_\_\_\_\_ **, Auxiliar de Secretaría,** como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Agua Caliente, departamento de Chalatenango, por parte del Tribunal; **14°) Requiere al Concejo Municipal de la Alcaldía de Agua Caliente, departamento de Chalatenango lo siguiente: i)** proceder a nombrar a los miembros propietario y suplente, de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen, e informarlo a este Tribunal; y **ii)** coordinar la

elección de los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen elegir a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal. lo anterior de acuerdo con los procedimientos establecidos en los arts. 32 y 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; **15°) Nómbrase por el periodo de tres años a partir de esta fecha, a los señores** \_\_\_\_\_, **Secretario Municipal con actividades del área de Recursos Humanos, y** \_\_\_\_\_, **Encargada de la Unidad de Acceso a la Información pública con actividades de la Unidad Jurídica,** como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de La Reina, departamento de Chalatenango, por parte del Tribunal; **16°) Tiénese por nombrados, por el periodo de tres años a partir del treinta de marzo de dos mil veintidós, a los bachilleres** \_\_\_\_\_, **Auxiliar de Tesorería, y** \_\_\_\_\_, **Encargada de la Unidad Municipal de la Mujer,** como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de La Reina, departamento de Chalatenango, por parte de la autoridad; **17°) Requiere al Concejo Municipal de La Reina, departamento de Chalatenango,** coordinar la elección de los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen elegir a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; **18°) Nómbrase por el periodo de tres años a partir de esta fecha, a los licenciados** \_\_\_\_\_, **Gerente Administrativo, y** \_\_\_\_\_





, **Secretario Municipal**, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de San Isidro, departamento de Cabañas, por parte del Tribunal; **19º) Requiere al Concejo Municipal de San Isidro, departamento de Cabañas lo siguiente:** i) proceder a nombrar a los miembros propietario y suplente, de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen a la autoridad, e informarlo a este Tribunal; y ii) coordinar la elección de los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen elegir a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal, lo anterior de acuerdo con los procedimientos establecidos en los arts. 32 y 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; **20º) Incorpórese los cambios aprobados en el Registro de las Comisiones de Ética Gubernamental y; 21º) Instrúyese a la Secretaria General** actualizar a la fecha el Listado de instituciones y municipalidades que están pendientes de integrar Comisiones de Ética Gubernamental, o nombrar Comisionados de Ética, y que coordine con la jefa de la UDICA el requerimiento a las correspondientes autoridades de las instituciones y municipalidades del envío de la nómina de empleados, y lo remita a consideración del Pleno. Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **PUNTO NUEVE. SOLICITUD DE EXONERACIÓN PARA CONFORMAR LA COMISIÓN DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUTIAPA, Y NOMBRAMIENTO DE COMISIONADOS DE ÉTICA DE LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES DE DOLORES Y GUACOTECTI.** El señor Presidente comunica que recibió la siguiente documentación relacionada con la

exoneración para conformar Comisiones de Ética Gubernamental y nombrar Comisionados de Ética, así: i) Nota de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, suscrita por el Secretario Municipal de Jutiapa, departamento de Cabañas, recibida con fecha dieciocho de julio del presente año. Anexa nómina de empleados municipales. ii) Memorando con referencia REF/UDICA 30/2022 de fecha catorce de julio de dos mil veintidós, suscrito por Técnico UACI II, recibido con fecha quince de julio del presente año, mediante el cual, remite notas y acuerdos municipales procedentes, entre otros, de las Alcaldías Municipales de Dolores y Guacotecti, del departamento de Cabañas. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan que es procedente actuar en concordancia al mandato legal, en el sentido que es necesario conformar las Comisiones de Ética Gubernamental, o en su defecto, nombrar a las personas que realicen las funciones que le son asignadas a la Comisión por la Ley de Ética Gubernamental. Ello, con el propósito de cumplir con el objeto de la citada Ley y realizar las funciones atribuidas por el ordenamiento jurídico a las Comisiones de Ética Gubernamental. Adicionalmente, los miembros del Pleno analizan las disposiciones legales correspondientes y constatan que el art. 24 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, establece que se puede exonerar a una institución pública cuando el número de servidores públicos permanentes que laboran en la misma es inferior a treinta y cinco (35) personas. Considerando lo anterior, con base en los arts. 11, 18 y 25 de la Ley de Ética Gubernamental y arts. 24 y 25 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Exonérase a la Alcaldía Municipal de Jutiapa, departamento de Cabañas,** de la obligación de conformar Comisión de



Ética Gubernamental, porque el número de servidores públicos permanentes que laboran en la misma es inferior a treinta y cinco (35) personas; **2º) Nómbrase por el período de tres años a partir de esta fecha, a los señores**

**, Secretario Municipal, y** **, Registro del Estado Familiar,** como Comisionados de Ética, propietario y suplente, respectivamente, de la Alcaldía Municipal de Jutiapa, departamento de Cabañas; **3º) Nómbrase por el período de tres años a partir de esta fecha, a los licenciados** **, Secretario Municipal con funciones de Recursos Humanos, y** **, jefe del Registro del Estado Familiar,** como Comisionados de Ética, propietario y suplente, respectivamente, de la Alcaldía Municipal de Dolores, departamento de Cabañas; **4º) Nómbrase por el período de tres años a partir de esta fecha, a los licenciados**

**, Secretario Municipal y Encargado de Recursos Humanos, y** **, jefe del Registro del Estado Familiar,** como Comisionados de Ética, propietario y suplente, respectivamente, de la Alcaldía Municipal de Guacotecti, departamento de Cabañas y; **5º) Incorpórese los cambios aprobados en el Registro de los Comisionados de Ética.** Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **PUNTO DIEZ. VARIOS. 10.1 Modificación de fecha de programación de la Semana de la Ética 2022.** Los miembros del Pleno manifiestan que es necesario cambiar la fecha de programación de la Semana de la Ética 2022 denominada "Ética e Integridad en el Servicio Público", del 10 al 14 de octubre de 2022, y ya no del 17 al 21 de octubre; por motivos que el Secretario General del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD), informó que únicamente podrá asistir de forma presencial al acto de inauguración del

evento en esa semana. Adicionalmente, expresan que la jefa de la UDICA ha remitido nueva propuesta de Agenda de la Semana de la Ética 2022, en atención a cambios de horarios de actividades solicitados por algunos ponentes, la cual se adjunta. Los miembros del Pleno manifiestan que mediante Acuerdo N.º 352-TEG-2022 de fecha trece de julio del presente año, acordaron tener por recibida la propuesta de agenda de programación de actividades en la Semana de la Ética 2022, a realizarse del 17 al 21 de octubre del presente año; la cual se ha modificado a la fecha. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Modifícase el Acuerdo N.º 352-TEG-2022 de fecha trece de julio del presente año**, en lo relativo a la fecha de realización de la Semana de la Ética 2022, denominada “Ética e Integridad en el Servicio Público”, del 10 al 14 de octubre de 2022, por los motivos antes señalados y; **2º) Apruébase la Agenda de la Semana de la Ética 2022 adjunta**. Comuníquese este acuerdo a la jefa de la UDICA, jefa de la UACI y al Gerente General Administrativo y Financiero, para los efectos consiguientes.

**10.2 Planificación de los rubros y montos que incluirá el proyecto de presupuesto institucional y la demanda extrapresupuestaria del año 2023.**

Los miembros del Pleno convocan al Gerente General Administrativo y Financiero, y conjuntamente analizan y planifican los rubros y montos que incluirá el proyecto de presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2023, así como del proyecto de la demanda extrapresupuestaria institucional. Adicionalmente, analizan la importancia del tema de la innovación tecnológica, como eje transversal para consolidar los otros ejes institucionales para efectos de control interno; y el Gerente General manifiesta que le ha solicitado al jefe de la Unidad de Informática un informe sobre actualizaciones en tema de informática para incorporarlo en el nuevo Plan Estratégico del TEG, sin embargo, a la fecha aún no





se lo ha remitido, y añade que el Plan de Innovación Institucional lo va a elaborar conjuntamente con el jefe de Planificación. El Pleno solicita al Gerente General que envíe los aspectos más relevantes a fin de requerir el Plan de Innovación Informático al jefe de la Unidad de Informática. El licenciado Campos Rosales resalta el tema del almacenamiento de información (hosting). Adicionalmente, los miembros del Pleno instruyen al Gerente General elaborar los citados proyectos presupuestarios con los insumos dados; y deciden programar una reunión para el día viernes doce de agosto del presente año, a partir de las 10:00 a.m., para estudiar el proyecto de la demanda presupuestaria institucional 2023. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Instrúyese al Gerente General Administrativo y Financiero**, elaborar el proyecto presupuestario institucional del ejercicio fiscal 2023, y el proyecto de demanda extrapresupuestaria institucional, considerando los insumos analizados y discutidos. Comuníquese este acuerdo al Gerente General Administrativo y Financiero, para los fines consiguientes. **10.3 Designación de Administradora ad-honorem en la oficina regional de San Miguel.** El señor Presidente informa que con fecha diecinueve de julio del presente año, se recibió memorando 42-UEL-2022, a través del cual la jefa de la Unidad de Ética Legal expresa que, con el propósito de mejorar la supervisión del cumplimiento de las responsabilidades técnicas y administrativas del personal destacado en la oficina regional de San Miguel, remite para consideración del Pleno la propuesta de perfil del puesto de Administrador de Sede Regional. Añade en su memorando, que anteriormente el Pleno encomendó a la Encargada de Recepción de Denuncias y al Instructor destacados en dicha sede, realizar las

funciones de administración, sin haber obtenido los resultados esperados; por lo cual, solicita asignar de forma ad-honorem las funciones detalladas en el citado perfil a la licenciada \_\_\_\_\_, Notificadora de dicha oficina regional. Además, solicita encomendar la actualización del Manual de Organización y Funcionamiento de dicha oficina al Jefe de Planificación con el apoyo de su persona. Una vez revisada y analizada la documentación presentada, y a efecto de supervisar las actividades ejecutadas por el personal en la oficina regional de San Miguel, en armonía con los objetivos institucionales; con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno

**ACUERDAN: Asígnase a la licenciada \_\_\_\_\_,**

**Notificadora**, de forma ad-honorem, las siguientes funciones de Administradora de la oficina regional de San Miguel: i) Brindar indicaciones administrativas a todos colaboradores designados en sede regional, ii) Informar mensualmente sobre el cumplimiento de las actividades técnicas y administrativas desarrolladas en la Oficina Regional, iii) Participar en la formulación de planes, programas y proyectos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Tribunal a través de la sede regional; así como en el seguimiento y cumplimiento de los mismos, iv) Gestionar con las Jefaturas de UEL y UDICA las actividades de divulgación y capacitación en las que se requiera apoyo del personal de la oficina regional, v) Supervisar diariamente el estricto cumplimiento de la jornada laboral, así como la observancia de las disposiciones administrativas correspondientes por parte del personal del Tribunal, así como del personal de limpieza y vigilancia, vi) Controlar las misiones oficiales efectuadas por el personal, autorizando las salidas de las instalaciones y realizando el cotejo de las marcaciones



correspondientes, vii) Canalizar oportunamente los permisos solicitados por el personal de la Oficina, así como las solicitudes de viáticos, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos a tal efecto, viii) Recibir y dar trámite a las solicitudes de apoyo formuladas desde la sede central, ix) Formular los requerimientos de materiales y consumibles de la oficina, realizando su correspondiente distribución, x) Garantizar la salvaguarda de los expedientes e información administrada en la sede, xi) Coordinar el uso adecuado de los automotores institucionales, garantizando su mantenimiento preventivo y correctivo, funcionamiento y limpieza, xii) Controlar el uso de fondos asignados según la normativa correspondiente, xiii) Gestionar las autorizaciones de vales de la caja chica por parte de la Gerencia General de Administración y Finanzas, xiv) Mantener el respeto y decoro entre los empleados en general, xv) Informar a la jefatura inmediata y/o a las jefaturas competentes sobre cualquier anomalía en el funcionamiento de las actividades de la sede regional, xvi) Proponer medidas para el mejoramiento del quehacer de la oficina, xvii) Implementar los registros y archivos que sean necesarios, actualizándolos de manera periódica, y xviii) Cumplir todas las demás responsabilidades que se establezcan en las leyes y demás normativas aplicables; o que le sea asignada por su Jefatura, el Presidente o Miembros del Pleno del Tribunal. Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Ética Legal, Notificadora de la oficina regional de San Miguel y a la jefa de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes. **10.4 Solicitud de modificación de acuerdo del Pleno, relativo a la autorización de inicio de concurso interno y externo para la contratación de la plaza de Notificador.** El señor Presidente expresa que con fecha diecinueve de julio del presente año, se

recibió memorando 94-RH-2022, a través del cual la jefa de Recursos Humanos solicita la modificación del acuerdo del Pleno relativo a autorizar el inicio del concurso interno y externo para la contratación de la plaza de Notificador, ya que conforme a lo establecido en el art. 22 y 23 del Reglamento Interno de Trabajo del Tribunal de Ética Gubernamental, cuando haya una plaza nueva o vacante se debe agotar en primera instancia el concurso interno. Anexa copia de los arts. 22 y 23 del Reglamento Interno de Trabajo del Tribunal de Ética Gubernamental. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan que mediante Acuerdo N.º 351-TEG-2022 de fecha trece de julio del presente año, acordaron entre otros, autorizar el inicio del concurso interno y externo para la contratación de la plaza de Notificador. Que habiendo analizado los artículos mencionados del Reglamento Interno, verifican que cuando haya una plaza nueva o vacante, se debe ordenar a la jefa de Recursos Humanos realizar la publicación de la convocatoria dirigida a las personas trabajadoras del TEG, y luego de declarado desierto el concurso interno cuando concurra cualquiera de los supuestos ahí detallados, ordenar proceder el inicio del concurso externo. En ese sentido, manifiestan su conformidad con lo solicitado por la jefa de Recursos Humanos. Por lo cual, con base en los arts. 22 y 23 del Reglamento Interno de Trabajo del Tribunal de Ética Gubernamental, y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Modifícase el Acuerdo N.º 351-TEG-2022 de fecha trece de julio del presente año**, en lo relativo a que se autoriza el inicio del concurso interno para la contratación de la plaza de Notificador. Comuníquese este acuerdo a la jefa de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes. **10.5 Contratación de interinato de la plaza de**





**Notificador.** El señor Presidente comunica que con fecha diecinueve de julio del presente año, se recibió memorando 91-RH-2022 suscrito por la jefa de Recursos Humanos, a través del cual remite para consideración del Pleno, memorando firmado por la jefa de la Unidad de Ética Legal, en el cual solicita que se gestione la contratación temporal de una persona que cubra la plaza de Notificador, con la finalidad de cumplir los plazos legales establecidos para la realización de los actos de comunicación correspondientes a los procedimientos administrativos sancionadores, en atención a la existencia de una vacante de dicha plaza y el tiempo que se extenderá el concurso interno/externo respectivo. Adjunta hoja de vida de la señorita \_\_\_\_\_, egresada de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas de la Universidad Dr. José Matías Delgado, quien realizó sus prácticas jurídicas en la Unidad de Ética Legal y ha demostrado ser una persona altamente responsable, proactiva, receptiva y colaboradora, a efecto que pueda ser considerada para el interinato. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno expresan que mediante Acuerdo N.º 351-TEG-2022 de fecha trece de julio del presente año, decidieron contratar por servicios personales en la plaza de Instructor al licenciado \_\_\_\_\_, a partir del catorce de julio del dos mil veintidós, quien desempeñaba el cargo de Notificador, por lo cual quedó vacante la plaza de Notificador de la Unidad de Ética Legal. A ese respecto, los miembros del Pleno coinciden en la necesidad de reforzar el Área de Notificación, por la cantidad de casos que se encuentran activos a la fecha y procedieron a evaluar la pertinencia de nombrar a una persona para que desempeñe de manera temporal y remunerada las funciones del cargo de Notificador, durante el período que

comprenda la contratación de la plaza. Así, los miembros del Pleno verificaron que la Ley de Servicio Civil establece, en el artículo 28 letra c), los casos en que no es necesaria la prueba de idoneidad para ocupar un puesto comprendido dentro de la carrera administrativa, el cual textualmente señala: “[s]olamente podrán conferirse cargos o empleos sin necesidad de pruebas de idoneidad en los casos siguientes: (...) c) Cuando, para no entorpecer la administración, haya necesidad de nombrar un funcionario o empleado con carácter interino por un período no mayor de dos meses”. Respecto a la figura de los interinatos, la honorable Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en sentencia de las once horas con cuarenta y un minutos del día veintisiete de mayo de dos mil dieciséis (emitida en el proceso de amparo 701-2014), estableció: “(...) que el *interinato* es una especie de contratación eventual, pues tiene lugar cuando existen razones de necesidad o urgencia que, si no son atendidas, afectarían el desarrollo de las actividades encomendadas a las instituciones (...)”. De tal manera, los miembros del Pleno estiman que existe habilitación legal para llevar a cabo un nombramiento para la plaza de Notificador de manera interina o temporal, debido a las razones de necesidad expuestas por la jefa de la Unidad de Ética Legal, en el sentido de sostener la carga laboral de la citada dependencia, y no afectar el desarrollo de las actividades encomendadas a este Tribunal, específicamente en el artículo 20 letra a) de la Ley de Ética Gubernamental, y artículo 106 -Actos de Comunicación-del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; asimismo, de no llenarse la vacante y distribuir la carga de trabajo entre el resto de servidores públicos de la citada dependencia, podría generar una sobrecarga laboral entre el resto de Notificadores, y afectar los objetivos en dicha Unidad. Por lo cual, los miembros





del Pleno señalan la necesidad de nombrar, de manera temporal y remunerada, en la plaza de Notificador, a una persona que acredite el cumplimiento de lo establecido en el Manual de Descripción de Puestos y Funciones del TEG, por lo cual estiman pertinente nombrar para ocupar la vacante temporal de la plaza de Notificador a la señorita \_\_\_\_\_, egresada de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas, quien conoce la dinámica de trabajo del Área de Notificación, está disponible actualmente, quien fue acreditada por la Corte Suprema de Justicia para realizar las prácticas jurídicas en la Unidad de Ética Legal de este Tribunal, en el período comprendido del mes de noviembre de dos mil veintiuno al mes de junio del presente año, y en atención a lo demás argumentado por la jefe de la Unidad de Ética Legal y las condiciones particulares de la señorita \_\_\_\_\_. Por lo que, estando habilitados para tal efecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 letra b) y c) de la Ley de Servicio Civil y artículo 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, acuerdan nombrar a la señorita \_\_\_\_\_, de manera interina, en la plaza de Notificador de la Unidad de Ética Legal, por dos meses, período comprendido del veintiuno de julio al veinte de septiembre del presente año, devengando el salario mensual asignado al mencionado cargo; lo anterior, al haberse acreditado la necesidad de suplir la vacancia de la plaza de Notificador, en virtud de la contratación del licenciado \_\_\_\_\_ en la plaza de Instructor. Adicionalmente, los miembros del Pleno expresan que la anterior contratación se regirá por lo regulado en el artículo 83 de las Disposiciones Generales de Presupuestos y deberá realizarse los descuentos y pago de prestaciones que establezca la ley. Por otro lado, estiman procedente que la Jefa

de Recursos Humanos comunique a la referida interesada la decisión que por este acto ha adoptado el Pleno. Por lo cual, en vista que la plaza de Notificador está debidamente aprobada en el presente presupuesto institucional y considerando la necesidad de suplir la citada vacancia, de manera temporal y por las razones expuestas, con base en los artículos ya señalados y arts. 11, 12 y 14 del Manual de Recursos Humanos y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Contrátase, de manera interina, por servicios personales en la plaza de Notificador de la Unidad de Ética Legal, a la señorita** R C , egresada de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, por dos meses, período comprendido del veintiuno de julio al veinte de septiembre del presente año, devengando el salario mensual asignado al mencionado cargo. Comuníquese este acuerdo a la jefa de Recursos Humanos para que informe a la interesada; jefa de la Unidad de Ética Legal y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los fines correspondientes.

**10.6 Licencias con goce de sueldo por motivos de enfermedad de personal del TEG.** El señor Presidente hace saber que con fecha diecinueve de julio de dos mil veintidós, recibió memorando con referencia 90-RH-2022 suscrito por la jefe de Recursos Humanos, por medio del cual informa sobre siete (7) servidores públicos de este Tribunal ahí detallados, los cuales han resultado positivos a la prueba del COVID-19 en el último testeo que realizó el Ministerio de Salud, adjuntando copias de constancias de aislamiento domiciliar extendidas por el Ministerio de Salud y por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social. Por lo cual, solicita al Pleno conceder licencia con goce de sueldo por enfermedad del COVID-19, por catorce días, periodo comprendido del 12 al 25 de





julio del presente año, a los siguientes servidores públicos: i) licenciado

, Encargado de Recepción de Denuncias; ii) licenciado

, jefe de la Unidad Financiera Institucional; iii)

, Colaborador Jurídico; iv) licenciada

, Colaboradora Jurídica; v) licenciada

, Colaboradora Jurídica; vi) señor , Motorista; y vii)

señor , Motorista. Así también, remite incapacidad

por enfermedad extendida por médico particular a la señora

, Recepcionista, por cinco días, periodo comprendido del once al quince de julio del presente año. Adicionalmente, el señor Presidente hace saber que, mediante correo electrónico de fecha diecinueve de julio del presente año, la jefa de Recursos Humanos informa que el licenciado

, Instructor, ha resultado positivo a la prueba COVID-19, habiéndosele extendido constancia de prueba positiva al Covid-19 por el Ministerio de Salud, de fecha dieciocho de julio del presente año. Los miembros del Pleno revisan la documentación presentada y consideran pertinente conceder las licencias con goce de sueldo por enfermedad a los servidores públicos antes mencionados, de conformidad a los artículos 5 numeral 1) y 6) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, los cuales establecen la facultad para conceder licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad, y que en el caso de enfermedad prolongada se podrá conceder licencia formal con goce de sueldo, hasta por quince días por cada año de servicio, y deberán comprobarse por medio de una certificación extendida por un médico. Quedando pendiente la constancia de aislamiento domiciliar a ser extendida por el Ministerio de Salud al

licenciado \_\_\_\_\_, Instructor. Por lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Concédese licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad, a los siguientes servidores públicos de este Tribunal, así: a)** por catorce días, período comprendido del 12 al 25 de julio del presente año: i) licenciado

\_\_\_\_\_, Encargado de Recepción de Denuncias, ii) licenciado

\_\_\_\_\_, jefe de la Unidad Financiera Institucional, iii)

\_\_\_\_\_, Colaborador Jurídico, iv) licenciada

\_\_\_\_\_, Colaboradora Jurídica, v) licenciada

\_\_\_\_\_, Colaboradora Jurídica, vi) señor

\_\_\_\_\_, Motorista, vii) señor

\_\_\_\_\_, Motorista; **b)** por catorce días, período comprendido

del 18 al 31 de julio del presente año, al licenciado

\_\_\_\_\_, Instructor y; **c)** por cinco días, periodo comprendido del 11 al 15 de julio

del presente año, a la señora

\_\_\_\_\_, Recepcionista.

Comuníquese este acuerdo a los interesados, jefa de Recursos Humanos, jefa de la Unidad de Ética Legal y al Gerente General Administrativo y Financiero, para los efectos consiguientes.

**10.7 Solicitud de licencia con goce de sueldo por motivos de estudio de Tesorero Institucional.** El señor Presidente hace saber

que con fecha diecinueve de julio de dos mil veintidós, se recibió memorando con referencia 92-RH-2022, suscrito por la jefa de Recursos Humanos, por medio del

cual remite para aprobación del Pleno, solicitud de licencia con goce de sueldo por motivos de estudio del licenciado \_\_\_\_\_, Tesorero

Institucional, quien actualmente cursa el ciclo 2/2022 de la carrera de Licenciatura



en Ciencias Jurídicas en la Universidad Dr. José Matías Delgado, y solicita de una hora con diez minutos de permiso, de lunes a viernes, durante el periodo comprendido del veinticinco de julio al diez de diciembre del dos mil veintidós. Adjunta nota solicitud firmada por el licenciado \_\_\_\_\_, con el visto bueno del Gerente General Administrativo y Financiero, así como la hoja de inscripción de materias y horarios en la citada Universidad. Una vez revisada la documentación en mención, los miembros del Pleno manifiestan que el art. 85 numeral 2 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, regula que podrá concederse permiso para ausentarse de sus oficinas a los empleados que sean estudiantes de cualquiera de las facultades de las universidades, durante el periodo lectivo y por un lapso no mayor de dos horas diarias, siempre que esas situaciones se comprueben con la certificación de la universidad respectiva en que conste el horario de clase; lo cual ha quedado establecido en este caso. Por lo antes expuesto y además considerando el tiempo de traslado del campus universitario a la sede del Tribunal, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con lo peticionado. Por lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Autorízase licencia con goce de sueldo por motivos de estudio al licenciado \_\_\_\_\_, Tesorero Institucional, así:** de lunes a viernes, en horario de 8:00 am a 9:10 a.m, considerando el horario de clase y el tiempo de traslado a este Tribunal, para cursar las materias inscritas en el ciclo 2/2022, de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas en la Universidad Dr. José Matías Delgado, en el período comprendido del veinticinco de julio al diez de diciembre del presente año, ambas

fechas inclusive. Comuníquese este acuerdo al interesado, Gerente General Administrativo y Financiero y a la jefa de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes. **10.8 Aprobación del período de vacación de agosto y fiestas patronales, para personal de la oficina regional de San Miguel.** El señor Presidente comunica que con fecha diecinueve de julio del presente año, se recibió memorando 93-RH-2022 suscrito por la jefa de Recursos Humanos, mediante el cual remite para consideración del Pleno, aprobación del período vacacional del personal adscrito a la oficina regional del Tribunal en San Miguel, ya que de conformidad con el Art. 1 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos (LAVLEP), los empleados tienen derecho a seis (6) días, del 1 al 6 de Agosto, pero según el Art. 3 de la misma ley, expresa que: “Los empleados de los departamentos, fuera de San Salvador, gozarán de vacación durante los días principales de las respectivas fiestas patronales... pero la vacación de agosto se recortará para ellos, en el número de días de vacaciones, que se les conceda con motivo de aquellas fiestas”; que en el caso de San Miguel el día festivo principal es el 21 de noviembre en honor a la Virgen de la Paz. La jefa de Recursos Humanos en su memorando propone otorgar los siguientes días de licencia por vacación al personal de la oficina regional de San Miguel: i) de jueves 4 a sábado 6 de agosto de 2022 y, ii) de lunes 21 a miércoles 23 de noviembre de 2022; para completar los seis días a los que tienen derecho en concepto de vacación, al igual que el personal del TEG central. Adicionalmente, el señor Presidente expresa que con fecha veinte de julio del presente año, se recibió memorando 45-UEL-2022, a través del cual la jefa de la Unidad de Ética Legal manifiesta que, “con el objeto de determinar un período vacacional fijo para





el personal destacado en la oficina regional de San Miguel, y brindar tal información oportunamente a la ciudadanía, garantizando con ello la seguridad jurídica de los intervinientes de los procedimientos administrativos sancionadores, se sugiere establecer como asueto para el referido personal los días dos al seis de agosto y veintiuno de noviembre, sumando un total de seis días de vacación como lo estipula la LAVLEP.". Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno estiman conveniente autorizar la citada propuesta del período de vacación de agosto y fiestas patronales presentada por la jefa de Recursos Humanos. Por lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno, **ACUERDAN: Autorízase el periodo vacacional de agosto y fiestas patronales, para el personal de la oficina regional de San Miguel, por seis días, así: i) los días cuatro, cinco y seis de agosto del presente año y, ii) los días veintiuno, veintidós y veintitrés de noviembre del presente año.** Comuníquese este acuerdo a la jefa de Recursos Humanos y a la jefa de la Unidad de Ética Legal, para los efectos consiguientes. **10.9 Informe de desempeño laboral del Instructor de la oficina regional de San Miguel.** El señor Presidente comunica que con fecha diecinueve de julio del presente año, se recibió memorando 44-UEL-2022 suscrito por la jefa de la Unidad de Ética Legal, a través del cual remite, en cumplimiento de acuerdo del Pleno, el Informe de desempeño laboral del licenciado

, Instructor destacado en la Oficina Regional de San Miguel. En dicho informe la jefa de la UEL -en síntesis- expone: "(...) que en diversas oportunidades se han efectuado al referido servidor público observaciones sobre la calidad de las investigaciones desarrolladas por su

persona, exhortándole a realizar su trabajo con mayor esmero para evitar incurrir en deficiencias que deriven en culminaciones anticipadas del procedimiento por falta de elementos probatorios. (...) En lo concerniente a aspectos administrativos es preciso indicar que el licenciado [redacted] no suele permanecer en las instalaciones de la Oficina Regional, en algunas ocasiones por realizar actividades de campo y otras por ausencias justificadas con permisos personales y licencias por enfermedad, ocurriendo ello con una frecuencia significativa. Asimismo, se le ha observado con demasiada frecuencia en la sede central del Tribunal a pesar de encontrarse destacado directamente en la Oficina Regional y de recibir indicaciones de la Jefatura de la UEL por medio de su Coordinadora de permanecer en aquellas instalaciones. (...) También, debe referirse que se han advertido problemas de comunicación y de cumplimiento de indicaciones por parte del ya citado Instructor. Por lo anteriormente manifestado puede colegirse que el desempeño del licenciado [redacted] no ha sido técnica ni administrativamente satisfactorio, siendo necesario que el mismo adopte medidas tendientes a mejorar la calidad de trabajo y la observancia de las normas y directrices institucionales y de sus superiores. (...)" Anexa registros de la Unidad de Recursos Humanos, con el detalle de los permisos solicitados por el citado Instructor entre los meses de marzo y mayo de 2022. Adicionalmente, anexa el Informe de desempeño del referido Instructor suscrito por la Coordinadora de Instrucción, en el cual -en síntesis- se relaciona que sobre aspectos administrativos, el licenciado [redacted] no tiene la disciplina de organizar su carga de trabajo, de tener el cuidado y manejo de sus expedientes de manera eficiente, la frecuencia de sus ausencias por solicitudes de permisos personales





últimamente es constante, y da muestras de desinterés en algunas actividades institucionales o formativas. Y en los aspectos técnicos, operativos y funcionales, el licenciado [redacted] tiene falta de compromiso institucional en la mejora de sus propias funciones, frecuentemente presente investigaciones no agotadas en las líneas primaria de investigación ni de seguimiento del plan operativo. Agrega la Coordinadora de Instrucción en su informe, que dichas situaciones han permitido que se instruyan acciones personales contra el licenciado [redacted], desde llamados de atención privada, instrucciones de inicios de investigación por parte del Pleno y denuncia interpuesta por la misma ante la Comisión del Servicio Civil del TEG, por incumplimiento de deberes según la Ley del Servicio Civil y el Reglamento Interno del TEG, las cuales se encuentran en trámite. Anexa copia de actas de amonestaciones y medidas disciplinarias, así como reportes de asistencia a sus labores del Instructor. Una vez revisada y analizada la documentación presentada en referencia, los miembros del Pleno advierten que en sus respectivos informes, tanto la jefa de la Unidad de Ética Legal como la Coordinadora de Instrucción, exponen situaciones de deficiencias en el trabajo desarrollado por el citado licenciado [redacted], además, incumplimiento de indicaciones, problemas de comunicación y desinterés en actividades institucionales o formativas. Los miembros del Pleno hacen relación a la solicitud del licenciado [redacted], mediante la cual solicita traslado de la oficina regional de San Miguel a la oficina central de este Tribunal, en su plaza de Instructor, por razones de que desde la pandemia de Covid-19 se le dificultó residir en la zona oriental, lo cual implica un traslado diario desde su zona de residencia ubicada a 2 kilómetros de la ciudad de Cojutepeque, hasta la oficina

regional de San Miguel, traduciéndose en mayor cansancio o agotamiento físico, gasto de combustible y tiempo; y además, que su desempeño profesional mejoraría al estar en las oficinas centrales del Tribunal. Sobre el particular, los miembros del Pleno manifiestan que el licenciado \_\_\_\_\_ fue contratado en su oportunidad en el cargo de Instructor para la oficina regional del TEG en San Miguel. Que, en dicho proceso de contratación de la citada plaza, el licenciado \_\_\_\_\_ fue entrevistado por los miembros del Pleno, en la cual expresó que no tenía ningún problema en residir en la ciudad de San Miguel para desempeñar sus labores. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por recibido el Informe de desempeño laboral del licenciado \_\_\_\_\_**, Instructor destacado en la oficina regional de San Miguel, presentado por la jefa de la Unidad de Ética Legal, y anexos y; **2º) No se accede en esta oportunidad a la solicitud del licenciado \_\_\_\_\_**, relativa al traslado de la oficina regional de San Miguel a la oficina central de este Tribunal, en su plaza de Instructor, por los considerandos anteriores en referencia. Comuníquese este acuerdo al interesado, jefa de la UEL, Coordinadora de Instrucción y jefa de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad por los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las catorce horas y veinticinco minutos de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.